ACTA ACLARATORIA No.01 AL MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 531 DE 2024

En atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que Prescribe "***Corrección de errores formales***. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Bajo este entendido mediante la presente acta se permite manifestar lo siguiente; Entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y la señora **KARLA DANIELA QUINTERO TEJADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.911.582, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 531 DE 2024** cuyo objeto es; **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 531 DEL 2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO JURÍDICO EN LA APLICACIÓN DE DISTINTAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA, PARA GARANTIZAR EL RECAUDO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES RENTAS, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO"**

Haciendo revisión de dicho proceso se hace necesario aclarar que, por error involuntario de digitación se plasmó de manera equivocada el nombre del contratista en el encabezado de la minuta del MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 531 de 2024, que así mismo, por error involuntario se plasmó de manera equivocada el número de días en la adición del contrato en la cláusula segunda.

Que conforme a lo anterior se aclara que el nombre del contratista corresponde a **KARLA DANIELA QUINTERO TEJADA** y que la cláusula segunda quedará así, conforme a lo estipulado en las consideraciones y encabezado de la minuta contractual:

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato De Prestacion De Servicios Profesionales Nro. 531 de 2024, en su cláusula Cuarta "Plazo de Ejecución", en el sentido de ampliar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO más, contados a partir del trece (13) junio al veintisiete (27) de julio de 2024.

Para constancia se firma en Armenia (Q) a los _____

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró y Proyectó: Erika Johanna Restrepo Betancurth - Abogada contratista SSF

GOBIERNO DEL QUINDIO

		RELACION ORDENES DE PAGO REVISADAS Y APROBADAS			
FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO	FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO
	S827			S914	
	S825			S920	
	S824			S890	
	S819			S892	
	S818			S893	
	S817			S894	
	S816		25/06/24	6474	
	S815			6475	
	S814			6476	
	S806			6479	
	S805			6480	
	S803			6481	
	S797			6482	
	S799			6483	
	S907			6484	
	S811		03/07/24	7205	
	S810			7201	
	S809			7203	
	S809		05/07/24	7367	
	S800			7366	
	S895			7365	
	S896			7364	
	S897			7364	
	S899			7368	
	S900			7369	
	S901			7370	
	S902			7371	
	S903			7372	
	S905			7373	
	S904			7374	
	S906			7375	
	S907			7376	
	S908			7377	
	S913			7378	

GOBIERNO DEL QUINDIO

		RELACION ORDENES DE PAGO REVISADAS Y APROBADAS			
FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO	FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO
	4993			4983	
	4989			4977	
	4994			4981	
	5006			5632	
	5005			5629	
	4995			5636	
	5001			5635	
	4997			5634	
	4992			5038	
	5004			5037	
	4990			5045	
	5654			5043	
	5653			5041	
	5652			5046	
	5649			5051	
	5647			5040	
	5646			5049	
	5645			5050	
	5644			5052	
	5643			5047	
	5642			5056	
	5641			5048	
	5640			5043	
	5639			5035	
	5638			5039	
	5637			5044	
	5657			5648	
	3264			5650	
	4978		14/06/24	5830	
	5285			5848	
	4980			5791	
	4984			5863	
	4982			5865	
	4979			6828	

Marcela 11:46am 11/06/2024

Ana Lucia Ubriaco 14/06/2024. 8:30am

Ana Lucia Ubriaco 14/06/2024 8:30am

RELACION ORDENES DE PAGO REVISADAS Y APROBADAS

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO	FECHA	NUMERO DE ORDEN	RECIBIDO
05/07/24	7380				
	7384				
	7383				
	7385				
	7381				
	7382				
	7379				
	7387				
	7390				
	7388				
	7386				
	7397				
	7389				
	7391				
	7392				
	7393				
	7394				
	7395				
	7396				

REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ELABORE E INGRESE A LA JEFATURA DE CONTABILIDAD, OPTIMIMIZANDO LOS PROCESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DE LA ADMINSITRACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ESTRETEGIAS TEDIENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DEL ÁREA CONTABLE.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, REALIZANDO ACCIONES DE VERIFICACION, OPORTUNIDAD Y COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE E INGRESE A LA JEFATURA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

PSA.

PRESUPUESTO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE ELABORE E INGRESE A LA JEFATURA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

Lina Jimenez

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, MEDIANTE LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE ELABORE E INGRESE A LA JEFATURA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PTE.

TESORERÍA

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, EN EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE GENEREN EN LA MISMA

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL DE LA TESORERÍA GENERAL

PTE funcional

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, REALIZANDO ACCIONES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ORIGINE E INGRESE A LA TESORERÍA GENERAL, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS DE LA TESORERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

Maria Yuleth

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, REALIZANDO ACCIONES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ORIGINE E INGRESE A LA TESORERÍA GENERAL, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS DE LA TESORERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PSP

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, REALIZANDO ACCIONES DE APOYO EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ORIGINE E INGRESE A LA TESORERÍA GENERAL, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS DE LA TESORERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PSA

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, APOYANDO LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE OPERACIONES BANCARIAS CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS EN EL ÁREA DE TESORERÍA PARÁ EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

Eduardo Mtg

HACIENDA

TODAS:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DE LA ADMINSITRACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ELABORACION, REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS. q' se generen en la S. Hacienda.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DE LA ADMINSITRACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ELABORACION, REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN, Y SEGUIMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE GENEREN EN LA MISMA.

FINANCIERA

FALTA MARISOL financiera

FINANCIERA:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS ~~EN EL ÁREA DE TESORERÍA~~ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, REALIZANDO ACCIONES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS GENERADOS EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SCERETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO EN L AREALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZACIÓN LOS PROCESOS DE LA ~~DIRECCION FINANCIERA~~ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, A TRAVÉS DEL APOYO EN EL CONTROL, VERIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, CONSOLIDANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y OPTIMIZACIÓN LOS PROCESOS DE LA DIRECCION FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO

JEFATURA CONTABILIDAD

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO EN LA VERIFICABILIDAD, RECONOCIMIENTO, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ELABORE E INGRESE A LA JEFATURA DE CONTABILIDAD, OPTIMIZANDO LOS PROCESOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO EN LA VERIFICABILIDAD, RECONOCIMIENTO, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ELABORE E INGRESE A LA JEFATURA DE CONTABILIDAD, OPTIMIMIZANDO LOS PROCESOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, BRINDANDO APOYO JURIDICO EN LA VERIFICABILIDAD, RECONOCIMIENTO, OPORTUNIDAD Y

	FORMATO	Código: F-CIG-04
	Control de asistencia	Versión: 04 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA MES: Junio **DIA** 28 **DE 2024 Hora:** 4 : 00 **(A.M----) (P.M-X-).**
TEMA: Proceso de Contratación (Monopolio Rentístico - Estudio Técnico)
LUGAR: Secretaría de Hacienda

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Natalia Rodríguez L.	41.957.324.	S. Jurídica	J.E. Financ.	3162775008	jefaturaevaluacionfinanciera@gmail.com	
Andrés Felipe Duarte Rojas	1001167590	S. Jurídica	S.E. Previos	3114890492	secretariaprevios@gmail.com	
[illegible]	25024720	[illegible]	Secretaria	3176670656		
Mª Camila Rodríguez R.	1097400832	Sec. Hacienda	D.A. tributaria	3116543383	camilarodriguezrondon@gmail.com	
Erika Johanna Restrepo	1097725624	Contratista Hac.	Contratista	3005106303	erikarestrepo6@gmail.com	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Nro. _____ de 2024

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **HELLEN TABARES LONDOÑO**
Cédula No. 1.094.959.151 expedida en Armenia Quindío.

Entre los suscritos a saber: la señora **BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Montenegro Q, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 25.024.720 Expedida en Quimbaya, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío,** según Decreto de Nombramiento Nro. 00645 del 01 de Septiembre de 2022, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 067 del 01 de septiembre del 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Delegación Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **HELLEN TABARES LONDOÑO,** mayor de edad, vecina (a) de la ciudad de La Tebaida, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.959.151 expedida en Armenia, Quindío, domiciliado (a) en Barrio Pisamos Mz4 Casa 8, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, conforme al Literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; **2)** Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que, el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que, la Directora de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del Departamento no existe personal con el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán la respectivas obligaciones contractuales; **6)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a , **HELLEN TABARES LONDOÑO,** mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de La Tebaida, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.959.151 expedida en Armenia, Quindío, Quindío para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; **7)** Que, una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad; **8)** Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual a través de la **Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío**, que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. Presupuestal Nro.** 3241 expedido el día 18 de junio de 2024, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.00)**. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser

inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **11)** Que, el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa,* causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015. **12)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)";* ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vínculo contractual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DIRECCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Brindar apoyo en la clasificación, conservación y consolidación de la información documentada del proceso administrativo adelantado sobre las diferentes rentas administradas por la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental.2) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental en la verificación, organización y demás acciones necesarias en los procesos de las diferentes rentas administradas por el Departamento, encaminadas a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y demás normas que la modifiquen o adicionen.3) Prestar apoyo en la atención al público de los contribuyentes que se acerquen a la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de liquidar las rentas administradas por el departamento.4) Prestar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan garantizar el incremento de los ingresos proyectados en el recaudo de las diferentes rentas a través del acompañamiento en operativos de campo; visitas a diferentes entidades, empresas y/o instituciones para concientizar sobre la cultura de pago; campañas de sensibilización; capacitaciones; y la realización de llamadas mensuales a los contribuyentes dejando la respectiva evidencia de las mismas.5) Realizar la entrega del archivo de gestión a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 594 de 2000 de acuerdo a las tablas de retención documental de competencia de la dirección administrativa tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental.6) Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen, esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato **2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío. **2)** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que

sean convocados. **3)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. **4)** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **5)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **6)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10)** Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional a través del acompañamiento a las diferentes actividades que se programen; además prestar apoyo en la difusión y divulgación de los diferentes servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias y noticias institucionales, a través de las diferentes redes sociales, como estrategias para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal del Departamento. **11)** Prestar apoyo en el desarrollo de estrategias que permitan garantizar el incremento de los ingresos proyectados en el recaudo de las diferentes rentas a través del acompañamiento en operativos de campo; visitas a diferentes entidades, empresas y/o instituciones para concientizar sobre la cultura de pago; campañas de sensibilización; capacitaciones; y la realización de doscientas (200) llamadas mensuales a los contribuyentes dejando la respectiva evidencia de las mismas. **2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. **4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5)** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato,

el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.00),** incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual el Departamento del Quindío cancelará en un pago de la siguiente manera: un (01) pagos iguales que se cancelaran cada treinta (30) días calendario de ejecución, vencidos, por la suma cada uno de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.00)**, incluido impuestos, previa presentación de los Informes de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, y actas de supervisión suscritas por el supervisor del contrato en las que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024. **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8°, 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: 10.1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, **EL DEPARTAMENTO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del año 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 del año 2007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de

conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **10.2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como tasación anticipada de perjuicios, la cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del año 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato la realizará la Directora Administrativa Financiera de la Secretaria de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única para este tipo de contratos teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es, pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, por lo tanto, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. .** 3241 expedido el día 18 de junio de 2024, correspondiente al rubro Nro. **0304 - 2.1.2.02.02.008 – 20,** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será

responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. **Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

7

Proyectó: Erika Johanna Restrepo Betancurth
Abogada Contratista-Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón
Directora Administrativa Tributaria - Secretaría de Hacienda

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría de Hacienda
Armenia Quindío 20 JUN 2024
Presente Contrato queda radicado bajo el
No. 2026 Folios 29
Firma

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:

[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf